



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Jueves, 26 de noviembre de 2009

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

**HORA:** 17H33 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Francisco Vergara O.

Se encuentra presente el Dr. Andrés Segovia S., Prosecretario General.

Se trata el siguiente Orden del Día:

**1. PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL.**

En relación a los proyectos presentados sobre reformas a la Ley de Tránsito, se hace mención al documento presentado por la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte en Taxis del Ecuador.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LEGISLATIVA**

**RESUELVE:**

Enviar al Consejo Nacional Electoral copia del oficio No. 758-PGS-FNCTTE, remitido por la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte en Taxis del Ecuador, relacionado con el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, así como los originales de los 19 anillados que contienen las firmas de quienes respaldan este proyecto de Ley, para que se digne verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador: **Art. 134.-** *La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ... 5.- A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional."*

- **PROYECTOS DE LEY SOBRE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL.**

Se remitirán todos los proyectos presentados sobre esta materia a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, como documentos de trabajo.

- **PROYECTO DE LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Se da lectura al oficio No. T.1653 SGJ-09-1898 de 12 de agosto de 2009, remitido por el Presidente de la República, al que se adjunta el proyecto de Ley para la Administración de los Bienes Inmuebles del Sector Público.

Luego del análisis correspondiente y de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** de acuerdo al numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el señor Presidente de la República, mediante oficio No. T.1653 SGJ-09-1898 de 12 de agosto de 2009, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO;**

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará el proyecto de ley remitido, verificará que cumpla con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificado establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el proyecto de **LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO**, presentado por el señor Presidente de la República, mediante No. T.1653 SGJ-09-1898 de 12 de agosto de 2009; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

**Artículo 3.-** El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, el proyecto de **LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO**, para que inicie el trámite a partir del día 30 de noviembre de 2009.

• **PROYECTOS DE LEY SOBRE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE.**

Se remiten como documentos de trabajo a la Comisión Ocasional para tratar el proyecto de Ley de Educación, los proyectos presentados por los asambleístas Jorge Escala, Lourdes Tibán y Rocío Valarezo, relacionados con la educación intercultural bilingüe.

2. ***TRÁMITES DE INCUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN.***

• **INCUMPLIMIENTO MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.**

Se da lectura a comunicaciones remitidas por el asambleísta Jorge Escala, relacionadas con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante oficio No. 0016 AN-MPD-JEZ, de 18 de agosto de 2009, el asambleísta Jorge Escala Zambrano solicita al Ministro de Recursos Naturales no Renovables información sobre el cierre de minas en el sector San Gerardo, cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay;
- Que,** mediante oficio No. 0090 AN-BMPD-JEZ, recibido el 17 de septiembre de 2009, el asambleísta Jorge Escala Zambrano informa al Presidente de la Asamblea Nacional que el Ministro de Recursos Naturales no Renovables no ha entregado la información solicitada;
- Que,** con oficio No. PAN-FC-09-314, el señor Presidente de la Asamblea Nacional insiste al titular del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables para que entregue la información requerida por el asambleísta Jorge Escala Zambrano;
- Que,** revisada la información del Sistema de Gestión Documental de la Asamblea Nacional, se verifica que no existe respuesta, hasta la fecha, del señor Ministro de Recursos Naturales no Renovables al requerimiento de información del asambleísta Jorge Escala Zambrano; y,
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: "**Artículo 75.- Información.- ...**  
*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Jorge Escala, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministro de Recursos Naturales no Renovables.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

2. Remitir la documentación referida a la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

• **OFICIO No. 00126 AN-MPD-JEZ, ASAMBLEÍSTA JORGE ESCALA.**

Se da lectura a oficio No. 00126 AN-MPD-JEZ, de 23 de septiembre de 2009, remitido por el asambleísta Jorge Escala, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Directora Provincial de Educación del Guayas.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante oficios Nos. 041 AN-MPD-JEZ y 042 AN-MPD-JEZ, de 31 de agosto de 2009, el asambleísta Jorge Escala Zambrano solicita a la Directora Provincial de Educación del Guayas y a la Subsecretaria Regional de Educación del Litoral información sobre contratación de docentes en esa provincia;

**Que,** mediante oficio No. 0002472, de 18 de septiembre de 2009, la Dra. Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, se dirige al asambleísta Jorge Escala indicando que no puede entregar la información solicitada porque no se genera en esa dependencia;

**Que,** mediante oficio No. 00126 AN-MPD-JEZ, de 23 de septiembre de 2009, el asambleísta Jorge Escala se dirige al Presidente de la Asamblea Nacional para informarle que la Directora Provincial de Educación del Guayas y la Subsecretaria Regional de Educación del Litoral no han entregado la información requerida; y por lo tanto, solicita su comparecencia a una de las comisiones especializadas;

**Que,** La Constitución de la República, en su Art. 131 dispone: ***“Art. 131.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de***



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Jorge Escala, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Directora Provincial de Educación del Guayas y de la Subsecretaria Regional de Educación del Litoral.
  2. Oficiar al Ministro de Educación, otorgándole un plazo de 48 horas, a partir de la recepción de esta Resolución, para que entregue la información requerida por el asambleísta Jorge Escala, caso contrario se iniciará a través de la Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, el recurso de acceso a la información, previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y solicitar la destitución de la Directora Provincial de Educación del Guayas y de la Subsecretaria Regional de Educación del Litoral.
- **OFICIO No. 0120 AN-BMPD-JEZ, ASAMBLEÍSTA JORGE ESCALA.**

Se da lectura a oficio No. 020 AN-BMP-JEZ, de 23 de septiembre de 2009, remitido por el asambleísta Jorge Escala, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Director Provincial de Pichincha.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- Que,** mediante oficio No. 034 AN-MPD-JEZ, de 26 de agosto de 2009, el asambleísta Jorge Escala Zambrano solicita al Director Provincial de Educación de Pichincha " 1.- El informe detallado, mes a mes, desde el año 2005 al 2009 de todos los confidenciales de las mensualidades, con el detalle del sueldo, descuentos, y la base de aportaciones al IESS, de la señora María Olivia Altamirano Alvaro, con CC No. 1800826933, de profesión Maestra, con la afiliación al IESS No. 7447223";
- Que,** mediante oficio No. 0120 AN-BMPD-JEZ, de 23 de septiembre de 2009, el asambleísta Jorge Escala Zambrano informa al señor Presidente de la Asamblea Nacional el incumplimiento en la entrega de información por parte del Director Provincial de Educación de Pichincha;
- Que,** mediante oficio No. PAN-FC-09-302, de 1 de octubre de 2009, el señor Presidente de la Asamblea Nacional insiste al Director Provincial de Educación de Pichincha para que entregue la información solicitada por el asambleísta Jorge Escala Zambrano;
- Que,** revisada la información del sistema de gestión documental, hasta la presente fecha, no se registra la entrega de información por parte del Director Provincial de Educación de Pichincha;
- Que,** La Constitución de la República, en su Art. 131 dispone: "**Art. 131.-** La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Jorge Escala Zambrano, relacionada con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

incumplimiento en la entrega de información por parte del Directora Provincial de Educación de Pichincha.

2. Oficiar al Ministro de Educación, otorgándole un plazo de 48 horas, a partir de la recepción de esta Resolución, para que entregue la información requerida por el asambleísta Jorge Escala, caso contrario se iniciará a través de la Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, el recurso de acceso a la información, previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y solicitar la destitución del Director islativa y sus reformas;de Pichincha.

• **OFICIO No. 48 AN-KGG-AB, ASAMBLEÍSTA KLEVER GARCÍA.**

Se da lectura a oficio No. 48 AN-KGG-AB, de octubre 6 de 2010, suscrito por el asambleísta Kléver García, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Director de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante oficio No. 004-AN-KGG-AB, de 19 de agosto de 2009, el asambleísta Kléver García Gallegos solicita al Director de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial información sobre el programa anual de contrataciones y otros documentos;
- Que,** mediante oficio No. 8634 DEJ-CNTTTSV, de 25 septiembre de 2009, el Ab. Gilberto Pino Herrera, Director Jurídico de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se dirige al asambleísta Kléver García Gallegos para informarle que la documentación requerida está siendo solicitada a las diferentes direcciones departamentales;
- Que,** con oficio No. 048 AN-KGG-AB, de octubre 6 de 2009, el asambleísta Kléver García Gallegos informa al Presidente de la Asamblea Nacional que el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

entregó la documentación por él requerida en forma extemporánea e incompleta;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: "**Artículo 75.- Información.- ...**

*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Kléver García Gallegos, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
  2. Remitir la documentación referida a la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **OFICIO No. 130-APB-ID-09-MOZ, ASAMBLEÍSTA ANDRÉS PÁEZ.**

Se da lectura a oficio No. 130-APB-ID-09-MOZ, de 29 de octubre de 2010, suscrito por el asambleísta Andrés Páez, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante oficio No. 130-APB-ID-09-MOZ, de 29 de octubre de 2009, el asambleísta Andrés Páez Benalcázar informa al señor Presidente de la Asamblea Nacional que su asambleísta alterno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Yorinson Tenorio, solicitó al Ministro de Educación documentación sobre la designación de autoridades del Instituto Tecnológico Superior "5 de Junio"; y, que se ha incumplido en la entrega de esta información;

**Que,** con oficio No. PAN-FC-09-545, de noviembre 6 de 2009, el señor Presidente de la Asamblea Nacional insiste al Ministro de Educación en la entrega de información al asambleísta alterno, Yorinson Tenorio;

**Que,** revisada la información del Sistema de Gestión Documental de la Asamblea Nacional, se verifica que no existe respuesta, hasta la fecha, del señor Ministro de Educación al requerimiento de información del asambleísta alterno, Yorinson Tenorio;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **"Artículo 75.- Información.- ...**

*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Andrés Páez Benalcázar, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministro de Educación a su asambleísta alterno, Yorinson Tenorio.
2. Remitir la documentación referida a la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

• **OFICIO No. 0078-JP-AN-2009, ASAMBLEÍSTA JIMMY PINOARGOTE.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Se da lectura a oficio No. 0078-JP-AN-2009, de 16 de noviembre de 2009, suscrito por el asambleísta Jimmy Pinoargote, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio del Deporte.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante oficio No. 067-JP-AN-2009, de 23 de octubre de 2009, el asambleísta Jimmy Pinoargote solicita información relacionada con el expediente No. 2007-16-03-027-SENADER-AL, a la Ministra de Deporte;
- Que,** el asambleísta Jimmy Pinoargote con oficio No. 0078-JP-AN-2009, de noviembre 16 del presente año, pone en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea Nacional que no se ha proporcionado la información solicitada a la Ministra del Deporte;
- Que,** con oficio No. 0666, de 20 de noviembre de 2009, el señor Presidente de la Asamblea Nacional insiste a la Ministra del Deporte para que entregue la información solicitada por el asambleísta Jimmy Pinoargote;
- Que,** revisada la información del Sistema de Gestión Documental de la Asamblea Nacional, se verifica que no existe respuesta, hasta la fecha, de la señora Ministra del Deporte al requerimiento de información del asambleísta Jimmy Pinoargote;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **"Artículo 75.- Información.- ...**  
*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Jimmy Pinoargote, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Ministra del Deporte.
2. Remitir la documentación referida a la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

• **OFICIO No. 19-M-A-2009, ASAMBLEÍSTA MAURO ANDINO.**

Se da lectura a oficio No. 19-M-A-2009, de 16 de noviembre de 2009, suscrito por el asambleísta Mauro Andino, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Consejo de la Judicatura.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante oficio No. 009-MA, de 27 de octubre de 2009, el asambleísta Mauro Andino solicita información sobre cronograma de implementación progresiva dispuesta en la Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal, al Presidente del Consejo de la Judicatura;
- Que,** el asambleísta Mauro Andino con oficio No. 19-M.A-2009, de noviembre 16 del presente año, pone en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea Nacional que no se ha proporcionado la información solicitada al Presidente del Consejo de la Judicatura; y,
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: **"Artículo 75.- Información.- ...**  
*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Mauro Andino, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Presidente del Consejo de la Judicatura.
  2. Remitir la documentación referida a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- **OFICIO No. 149-2009-FG-AN, ASAMBLEÍSTA FERNANDO GONZÁLEZ.**

Se da lectura al oficio No. 149-2009-FG-AN, de noviembre 17 de 2009, suscrito por el asambleísta Fernando González, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información, por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante oficio No. 149-2009-FG-AN, de 17 de noviembre de 2009, el asambleísta Fernando González pone en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea Nacional que ha solicitado información al Ministro de Transporte y Obras Públicas, misma que no ha sido entregada hasta la fecha; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Solicitar al asambleísta Fernando González que incluya la información de antecedente, que permita verificar el incumplimiento en la entrega de información del Ministro de Transporte y Obras Públicas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

• **OFICIO No. 184-APB-ID-09-MO, ASAMBLEÍSTA ANDRÉS PÁEZ.**

Se da lectura al oficio No. 184-APB-ID-09-MO, de 17 de noviembre de 2009, suscrito por el asambleísta Andrés Páez relacionado con el incumplimiento en la entrega de información, solicitada por su asambleísta alterno, Yorinson Tenorio, por parte de la Policía Nacional.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante oficio No. 184-APB-ID-09-MO, de 17 de noviembre de 2009, el asambleísta Andrés Páez pone en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea Nacional que su asambleísta alterno, Yorinson Tenorio, ha solicitado información al Comandante General de la Policía Nacional y que la misma no ha sido entregada; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Solicitar al asambleísta Andrés Páez que incluya la información de antecedente, que permita verificar el incumplimiento en la entrega de información del Comandante General de la Policía Nacional.

• **OFICIO No. AN-FU-0091-2009, ASAMBLEÍSTA FRANCISCO ULLOA.**

Se da lectura al oficio No. AN-FU-0091-2009, de 18 de noviembre de 2009, suscrito por el asambleísta Francisco Ulloa, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Finanzas.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, mediante oficio No. AN-FU-0045-2009, de 24 de septiembre de 2009, el asambleísta Francisco Ulloa solicita información relacionada sobre transferencias al CONESUP, a la señora Ministra de Finanzas;
- Que**, con oficio No. MF-SGJ-2009-1075, de 8 de octubre de 2009, la señora Ministra de Finanzas se dirige al asambleísta Ulloa, entregando la información;
- Que**, con oficio No. AN-FU-0091-2009, de 18 de noviembre de 2009, el asambleísta Francisco Ulloa se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional para indicar que la información proporcionada por la Ministra de Finanzas es incompleta;
- Que**, el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: "**Artículo 75.- Información.- ...**  
*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Francisco Ulloa, relacionada con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Ministra de Finanzas.
2. Remitir la documentación referida a la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

- **OFICIO No. AN-FU-0103-2009, ASAMBLEÍSTA FRANCISCO ULLOA.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Se da lectura a oficio No. AN-FU-0103-2009, de 20 de noviembre de 2009, suscrito por el asambleísta Francisco Ulloa, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante oficio No. AN-FU-0036-2009, de 11 de septiembre de 2009, el asambleísta Francisco Ulloa solicita información relacionada sobre convenios de cooperación entre Ecuador y Estados Unidos, suscritos el 25 de agosto de 2009, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;
- Que,** con oficio No. AN-FU-0103-2009, de 20 de noviembre de 2009, el asambleísta Francisco Ulloa se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional para indicar que el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración no ha proporcionado la información requerida;
- Que,** revisada la información del Sistema de Gestión Documental de la Asamblea Nacional, se verifica que no existe respuesta, hasta la fecha, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración al requerimiento de información del asambleísta Francisco Ulloa;
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su segundo inciso dispone: "**Artículo 75.- Información.- ...**  
*En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por el asambleísta Francisco Ulloa, relacionada con el incumplimiento en





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

la entrega de información por parte del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

2. Remitir la documentación referida a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para que se proceda conforme lo disponen los artículos 75, 76 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
3. **OFICIO No. 079-AN-2009-CFCP-SSA, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO.**

Se da lectura al oficio No. 079-AN-2009-CFCP-SSA, de 22 de octubre de 2009, remitido por la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político, al que se adjunta la Resolución sobre el trámite de enjuiciamiento político en contra de la Superintendente de Bancos.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante oficio No. 079-AN-2009-CFCP-SSA, de noviembre 22 de 2009, la Comisión de Fiscalización y Control Político pone en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea Nacional y por su intermedio del Consejo de Administración Legislativa, la Resolución sobre la solicitud de enjuiciamiento político a la Superintendente de Bancos;
- Que,** el numeral 4 de la Resolución referida en el párrafo anterior, recomienda crear una comisión especial que tenga como responsabilidad presentar un informe que analice y elabore un proyecto de Reformas al Régimen Especial de Contratación Pública previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Régimen Legal de Seguros;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 24 dispone "**Artículo 24.- Comisiones especializadas ocasionales.-** El Consejo de Administración Legislativa propondrá la creación de comisiones especializadas ocasionales, que serán aprobadas e



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional, y terminarán cuando se cumplan los fines para los cuales fueron creadas.; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Avocar conocimiento del oficio No. 079-AN-2009-CFCP-SSA, de noviembre 22 de 2009, remitido por la Comisión de Fiscalización y Control y sus anexos, entre los que se encuentra la Resolución sobre la solicitud de enjuiciamiento político a la Superintendente de Bancos.

Acoger la recomendación del numeral 4 de la Resolución de la Comisión de Fiscalización y Control Político, sobre la solicitud de enjuiciamiento político a la Superintendente de Bancos y proponer al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada Ocasional para que analice y elabore un proyecto de reformas al Régimen Especial de Contratación Pública previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Régimen Legal de Seguros.

**4. OFICIO No. 077-CEOLEG-P-2009, COMISIÓN OCASIONAL PARA TRATAR LA LEY DE EDUCACIÓN.**

Se da lectura a oficio No. 077-CEOLEG-P-2009, de 16 de octubre de 2009, remitido por el Presidente de la Comisión Ocasional para tratar el proyecto de Ley de Educación, relacionado con la inconformidad por la autorización para la realización de foros de socialización de las propuestas de ley de educación.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**RESUELVE:**

Avocar conocimiento del oficio No. 077-CEOLEG-P-2009, de 16 de octubre de 2009, remitido por el Presidente de la Comisión Ocasional para tratar el proyecto de Ley de Educación, relacionado con la inconformidad por la autorización para la realización de foros de socialización de las propuestas de ley de educación.

Recordar al Presidente de la Comisión Ocasional para tratar el proyecto de Ley de Educación la imposibilidad de realizar foros al



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

mismo tiempo que las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales: **“Artículo 29.- De la convocatoria a sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.- La convocatoria a sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, prima sobre la convocatoria de las sesiones de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales. Por lo tanto el presidente de la comisión especializada no podrá convocar a sesión de la comisión especializada permanente u ocasional simultáneamente, mientras se encuentre sesionando el Pleno de la Asamblea Nacional.**

**5. OFICIO No. AN-AG-FT-287-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Se da lectura al oficio No. AN-AG-FT-287-09, de 19 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, referente a la autorización para la implementación de una infraestructura nueva de networking para la red de datos de la Asamblea Nacional.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**RESUELVE:**

Avocar conocimiento de oficio No. AN-AG-FT-287-09, de octubre 19 de 2009, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional; y, en razón a lo allí expresado, autorizar se inicie el procedimiento para la adquisición de la solución completa de la infraestructura de networking y seguridades, por un valor referencial de USD\$ 870.000,00.

**6. OFICIO No. 050-OAPDLC-AN-Q, ASAMBLEÍSTA PEDRO DE LA CRUZ.**

Se da lectura a oficio No. 050-OAPDLC-AN-Q, de 22 de octubre de 2009, suscrito por el asambleísta Pedro de la Cruz, relacionado con el servicio de alimentación en la Asamblea Nacional.

Se avoca conocimiento de este documento.

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**7. INFORME JURÍDICO No. 110-AJ-AN-09, ASESORÍA JURÍDICA.**

Se da lectura al informe jurídico No. 110-AJ-AN-09, de 30 de octubre de 2009, suscrito por el Dr. Juan Francisco Alvear, Asesor Jurídico de la Asamblea Nacional, relacionado con el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado sobre la adquisición de un vehículo para trasladar al personal con discapacidad.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**RESUELVE:**

Avocar conocimiento del informe No. 110-AJ-AN-09, de octubre 30 de 2009, relacionado con la adquisición de un vehículo para personas con discapacidad; y, en atención a lo allí expresado, se dispone se solicite la reconsideración del informe del Procurador General del Estado al respecto.

**8. OFICIO No. 349-AN-AG-FT-09, ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Se da lectura a oficio No. 349-AN-AG-FT-09, de octubre 30 de 2009, suscrito por el Administrador General, relacionado con la posibilidad de habilitar el servicio de llamadas a celular desde los teléfonos fijos asignados a las oficinas de los asambleístas y de las comisiones.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**RESUELVE:**

Disponer a la Administración busque la mejor alternativa para la Asamblea Nacional, a fin de que se dote del servicio de salida a celular desde los teléfonos fijos de los asambleístas, el cupo será el equivalente a 300 minutos, se deberá dar una clave a cada uno de los asambleístas, que no podrán exceder su cupo mensual.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**9. OFICIOS ASAMBLEÍSTAS MARÍA AUGUSTA CALLE Y LÍNDER ALTAFUYA.**

Se da lectura al oficio No. 051-MAC-AN-2009, de 25 de noviembre de 2009, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle y al oficio No. 069 AN-MPD-LAL, de 25 de noviembre de 2009, suscrito por el asambleísta Línder Altafuya, ambos relacionados con un altercado ocurrido entre los dos asambleístas.

Se avoca conocimiento de los documentos y se correrá traslado de los mismos a cada uno de los asambleístas.

19H05 Se termina la sesión.

**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente

**DR. FRANCISCO VERGARA O.**  
Secretario General